



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 114-2020-R-UNAS

Tingo María, 19 de febrero de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Informe N° 078-2020-UIF/UNASTM, de fecha 14 de febrero de 2020, presentado por el Director de la Unidad de Infraestructura Física, solicitando la Aprobación de Expediente de Modificación, Registro N° 416, Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 078-2020-UIF/UNASTM, de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por el Director de Infraestructura Física quién solicita Aprobación de Expediente Modificado, señala lo siguiente: **"Por lo que considerando el Informe de Inspector esta Unidad considera PROCEDENTE realizar la Aprobación del Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, según lo establecido en el Informe adjunto a la presente"**.

Que, mediante Informe N° 067 FSGB/IO UNAS, con fecha 11 de febrero de 2020, sobre Aprobación de Adicional y Deductivo N° 01, referente a la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios del Laboratorio de Recursos Hídricos de la Carrera Profesional de Ingeniería de Suelos y Agua en la Universidad Nacional Agraria de la Selva"**, señala dentro de sus **CONCLUSIONES: "Apruebo y Autorizo el Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 en mi calidad de Inspector de Obras, en concordancia con los fundamentos de hecho y derecho sustentados en el presente documento"**: El calendario ampliado para la ejecución de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 es con el siguiente desgregado:

Fecha de Inicio de Obra	: 26 de enero de 2019
Plazo de Obra Contractual	: 300 días
Término de Obra Contractual	: 21 de noviembre de 2019
Ampliación de Plazo N° 01	: 15 días
Nueva Fecha de Término de Obra	: 06 de diciembre de 2019
Ampliación de Plazo N° 02	: 34 días
Nueva Fecha de Término de Obra	: 09 de enero de 2020
Ampliación de Plazo N° 03	: 02 días
Nueva Fecha de Término de Obra	: 11 de enero de 2020
Ampliación de Plazo N° 04	: 28 días
Nueva Fecha de Término de Obra	: 08 de febrero de 2020
Total, Prestación Adicional Partidas Nuevas	47,315.03
Total, Deductivo de Obra	47,327.48
Diferencia Neta	-12.45
A.- Total Adicionales de Obra	47,315.03
B.- Total Deductivos o Resta (A-B)	47,327.48
Adicional Neto (Diferencia o Resta de (A-B))	-12.45
Adicional Neto Valor Absoluto	12.45
MONTO DE ADICIONAL NETO (VALOR ABSOLUTO)	12.45
Monto Contractual Original	9,339,282.67
% Adicional Neto Respecto al Contrato Original	12.45 (100) = 0.00%
	9,339,282.67
% de Adicional Neto 0.00013 %	15.00%

Por lo que es posible aprobar este adicional N° 01 deductivo N° 01 tomando en cuenta que el adicional neto no requiere recursos

Que, mediante Carta N° 04-2020-CONSORCIO INGENIERÍA/RL, de fecha 17 de enero de 2020, emitido por el Representante Legal Común del Consorcio Ingeniería, señor Gustavo Zevallos Saavedra, quien remite el expediente correspondiente al Adicional y Deductivo N° 01, en atención a la Carta N° 03-2020-CONSORCIO INGENIERÍA/RO, de fecha 17 de enero de 2020, emitido por el Residente de Obra quien presenta el Adicional y Deductivo N° 01, conteniendo: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Análisis de Costos Unitarios, Presupuesto, Cronograma de Obra Valorizado y Plano.

Que, el numeral 175.1 del Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica: **"Solo procede la ejecución de**



RESOLUCIÓN N° 114-2020-R-UNAS



prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, la Ley de Contrataciones ha establecido que se puede ejecutar prestaciones adicionales de obras, en el presente caso la causal de prestación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 se origina por deficiencias en el Expediente Técnico, asimismo, la ejecución del Adicional de Obra N° 01 es indispensable para cumplir con la meta del contrato de ejecución de la obra principal y para el correcto funcionamiento de la Obra en su conjunto. Por lo cual, estando a los motivos expuestos del **Inspector de la Obra** con referencia a las incidencias anotadas en el Cuaderno de Obra y estando a la Documentación sustentada por el Residente de Obra y a lo solicitado por el Director de Infraestructura se debe continuar con el trámite para la aprobación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 a fin de cumplir con la finalidad del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios del Laboratorio de Recursos Hídricos de la Carrera Profesional de Ingeniería de Suelos y Agua en la Universidad Nacional Agraria de la Selva"**.

Contando con el Informe Legal N° 032-2020-OAL/CEVL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

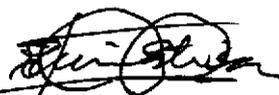
SE RESUELVE

Artículo 1°. - APROBAR el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios del Laboratorio de Recursos Hídricos de la Carrera Profesional de Ingeniería de Suelos y Agua en la Universidad Nacional Agraria de la Selva"**, con una incidencia de 0.00013%; conforme a lo solicitado y determinado mediante **Informe N° 078-2020-UIF/UNASTM e Informe N° 067 FSGB/IO UNAS**; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente opinión.

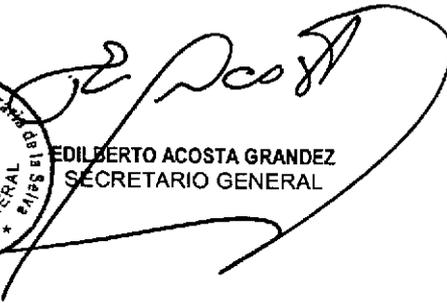
Artículo 2°.- Notificar el contenido de la presente a la Unidad de Infraestructura Física y demás órganos competentes.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN EL ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL